



**AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL,
COMUNA DE RIO HURTADO, PARA EL AÑO
2024.**

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAC/MOC/PGG/RAM/END/LGA/afc

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121 /

16 ENE 2024

VISTOS:

Los artículos 5 y 37 del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; la Ley 21.516, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36 de 1980 del Ministerio de Salud que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378 sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la Atención Primaria de Salud; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la resolución N°30/2015, N°7/2019 y N°14/2022, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°22/2015 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°70 del 16 de noviembre de 2023 (orden de subrogancias) del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 428/182/2023 del 13 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Coquimbo, en calidad de Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- Que el Programa Odontológico Integral ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 101, del 2 de febrero de 2021, posteriormente modificada por la Resolución Exenta N° 225, del 17 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud.
- Que el objetivo de dicho Programa es contribuir a mejorar el acceso a la atención odontológica en Atención Primaria de Salud de los grupos más vulnerables y con alta carga de enfermedad bucal.
- Que los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°77, del 3 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que mediante Resolución Exenta N° 2210 del 17 de abril de 2023, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el convenio denominado PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
- Que el referido convenio incluyó en su cláusula DÉCIMA TERCERA la posibilidad de prórroga automática, estableciendo lo siguiente:

"DÉCIMA TERCERA: *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuenta o hasta que realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda.*



Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a contar del 1 de enero de 2023, por razones de continuidad y buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 y artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para el Municipio y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará en forma automática, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se podrá extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que disponga la Ley de Presupuesto de Sector Público.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.”

- Que el Ordinario C53 N°4054, del 10 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud informa continuidad de los programas de reforzamiento de la APS del año 2023, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE PRÓRROGA** para el año 2024 del Convenio **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL** suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, que comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024, extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 26.540.167** (veintiséis millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y siete pesos).
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el convenio, el Servicio de Salud de Coquimbo, deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período, previa dictación de las Resoluciones técnicas y financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.



3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, representada por su Alcalde o quién corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS – MINSAL.
- Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
- Subdirección de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento de Gestión Financiera.
- Archivo.

Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección de Atención Primaria de Salud
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena

